



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 JUL. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el financiamiento del subsidio para el sector del transporte suburbano metropolitano de pasajeros;-----

RESULTANDO: I) que por el artículo 319 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, se dispuso asignar al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 366 "Sistema de Transporte", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 579.000 "Otras transferencias a unidades familiares", una partida anual de \$ 57:000.000 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones) a efectos de contribuir al financiamiento del referido subsidio;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de febrero de 2026, se autorizó el referido gasto;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 002952, de 14 de mayo de 2026, se reforzó en la suma de \$ 20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones) el crédito para contribuir al referido financiamiento;-----

IV) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 003399, de 15 de julio de 2026, se reforzó en la suma de \$ 107:000.000 (pesos uruguayos ciento siete millones) el crédito para contribuir al referido financiamiento;-----

V) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que habiéndose realizado una estimación preliminar de los

costos del sector en función del nuevo precio operativo y comparando los ingresos percibidos por las empresas, así como las estimaciones realizadas en base a los datos del año 2025, el monto ya aprobado se estima insuficiente para hacer frente al desequilibrio anual del sector, entendiendo necesario ampliar el crédito por la suma de \$ 127:000.000 (pesos uruguayos ciento veintisiete millones);-----

VI que el Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención contable que le compete emitiendo el Documento de Modificación de Afectación del Gasto N° 000004;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1449/2026, de 10 de junio de 2026, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: que dicha ampliación resulta imprescindible para un servicio público esencial, de interés general y social, debiendo garantizarse su funcionamiento regular y seguro;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 127:000.000 (pesos uruguayos ciento veintisiete millones) a efectos de financiar el subsidio para el sector del transporte suburbano metropolitano de pasajeros.-----

2º.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 366 “Sistema de transporte”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579 Auxiliar 000.-----



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

3
3°.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión a la Auditoría de la Contaduría General de la Nación y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacadas en el referido Ministerio.-----

LUCÍA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA